

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, para informar que la parte demandada se encuentra notificada. Así mismo ya venció los términos para proponer excepciones para lo pertinente. Bucaramanga, 10 de marzo de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00281 00

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y revisadas las diligencias, observa el despacho que, a la fecha de este proveído, no se constata el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-39557, de propiedad de la parte demandada, sobre el cual recae la garantía real que se está haciendo valer a través del presente proceso.

Por tanto, se requiere a la parte actora para que acredite el registro del embargo decretado por este despacho sobre el inmueble mencionado anteriormente, a fin de continuar con el trámite normal del proceso, conforme al numeral 3 del artículo 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 033 del 11 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f649965d7eff420ea32546e69cc208ff7d8e7e3dd2bb015456eda9be87f54c8
Documento generado en 10/05/2022 07:16:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>